

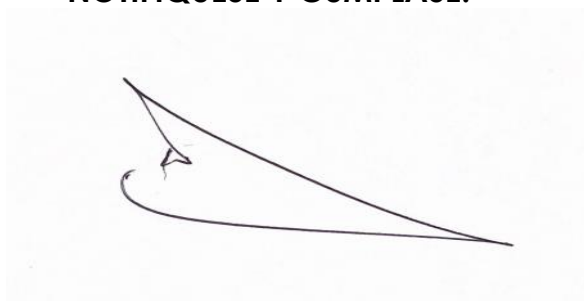
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-683

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022)

DE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se ordena correr traslado a la otra parte por el término de tres (3) días dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue grid background. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the right.

WILSON FARFAN JOYA.
JUEZ.